

5.º Los interesados podrán interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Sevilla, 21 de enero de 1986.— El Director General, Rafael Benavente García

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia

ANEXO

MAESTROS DE TALLER

Nombre	D.N.I.	Reserva
Asignatura: Prácticas de Metal Niña Granada, Román	31323582	RMA
Asignatura: Prácticas de Electricidad		

Santos Mateo, Francisco	26442558	RMB
Fernández Ruiz, Carlos	45057278	RMB

Asignatura: Prácticas de Electrónica		
López Medel, José	24288690	RMB
Salva Barrios, José Antonio	31321054	RMB
Salís Mayoral, Rafael	28446080	RMB
Ferres González, José Luis	24154024	RMB

Asignatura: Prácticas Administrativas y Comerciales		
Podilla Jurado, María Luz	24859635	RMB
Podilla Ledesma, María Esther	28464698	RMB
Esquinas Fernández, Ana María	30197094	RMB

Asignatura: Prácticas Sanitarias		
Olalla Herrera, Manuel	24874345	RMB
Prado Fernández, Manuel	31394432	RMB
Zafra Eliche, Victoria	25931874	RMB

Asignatura: Taller de Modo y Confección		
Cáceres Moreno, Filomena	74609811	RMB

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 13 de noviembre de 1985, por la que se aprueba la adhesión del Municipio de Málaga a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol occidental, a los solos efectos del núcleo de población de Torremolinos.

El Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 1984, aprobó su adhesión a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, a los solos efectos del núcleo de Torremolinos, calculando la aportación a la misma en función exclusivamente de la población de este núcleo y de la parte de Presupuesto del Municipio correspondiente a él.

La pretendida adhesión ha sido informada favorablemente por la Comisión Gestora de la citada Mancomunidad en sesión extraordinaria de 22 de mayo de 1984, con la expresa indicación de que se tramitara posteriormente el oportuno expediente de modificación, en evitación de posibles dificultades de interpretación en un futuro.

Se ha puesto de relieve en el informe emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, que se trata de un fenómeno de adhesión en el sentido propio del término, ya que aunque otra cosa pudiera interpretarse, el cálculo de la aportación practicado por el Ayuntamiento de Málaga, se ajusta a lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos, interpretación que no es óbice para que pudiera ser ulteriormente especificado mediante la adición de un nuevo párrafo donde se contemplase de forma expresa las adhesiones que se deseen realizar con igual modalidad a la que nos ocupa, aunque, como queda dicho se trate de un supuesto virtualmente ya contenido en aquél precepto.

En el expediente instruido al efecto por el citado Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento o lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, artículo 47, 3 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a esta Consejería competencias para la aprobación de las adhesiones acordadas por los Ayuntamientos a una Mancomunidad Municipal voluntaria ya constituida.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la adhesión del Municipio de Málaga a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, a los solos efectos del núcleo de Población de Torremolinos.

2.º Comunicar la presente aprobación al Ayuntamiento de Málaga.

3.º Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de enero de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante concurso-subasta de una parcela de terreno, sita en Urbanización Vera-Cruz, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla)

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º Prestar conformidad a la enajenación mediante concurso-subasta de una parcela de terreno, sita en la Urbanización Vera-Cruz, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, de 1609'48 m² edificables, que forman parte del solar de 2.763'84 m², cedido por la Entidad «Núcleo Residencial Veracruz S.A.» y que linda: por su frente con edificaciones de la calle lo Hacendita, por la derecha, con edificaciones de la misma calle y terrenos de la finca matriz, por la izquierda con terrenos de dicha finca que constituyen el Núcleo Residencial «Veracruz» y por el fondo con la finca matriz. Está valorada en 11.500.000 de ptas. al alza.

2.º Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

3.º Publicarlo en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de enero de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de un

solar sobrante de vía pública sita en el Barrio de San Antonio, a los colindantes propiedad del Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propias de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Prestar conformidad al Ilmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga), para la venta directa a los propietarios colindantes D. Andrés Jiménez Aguilera, D. Manuel Román Frías, D. Dolores Moreno Mora, D. Manuel Mareno Moros, D. Antonio Herrero Mármol, D. Antonio Fernández Casado, D. Francisco Rodríguez Vegas, D. José Ruiz Furniet y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de vía pública, situado en el Barrio de San Antonio, con una superficie de 120 m², que linda: al norte, con vía de acceso principal al Barrio de San Antonio, al sur, con paseo peatonal sin nombre, al Este, con casas de la calle Jesús del Huerto y al oeste, con zona verde lindante con la calle Luis Braille. Está valorado en 120.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de enero de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de un solar sito en la calle Federico García Lorca, propiedad del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), por otro situado en la calle Jardines (esquina a calle Clavel), propiedad de Delgar S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 95, 98.2 y 103 del Reglamento de Bienes Ley 40/81, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propias de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal por otro de propiedad de DELGAR S.A. aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 21 de mayo de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de propiedad municipal: Sito en calle Federico García Lorca s/n. que linda, Norte, finca de la Vda. de D. Francisco Gómez Fernández; Sur, zona verde pública; Este, con Avda. Federico García Lorca y al Oeste con Plaza Pablo Iglesia. Tiene una extensión superficial de 380'92 m². está valorada en 3.738.875 ptas.

Local propiedad DELGAR S.A.: Sito en calle Jardines s/n. (esquina a calle Clavel), que linda, Norte, con calle de nueva apertura; Sur, Camino del Peral; Oeste, Huerta de D.ª María Bellido Armada y de D.ª Elvira Hernández Bellido; Este, Camino del Peral. Tiene una extensión superficial de 213'65 m². está valorada en 3.738.875 ptas.

2°. Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de enero de 1986, por lo que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar propiedad del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, y demás preceptos de general aplicación.

No obstante, por la Corporación se ha procedido en forma indebida a celebrar anticipadamente la subasta y proceder a su adjudicación, cuando lógicamente estas actuaciones deberán proponerse a la obtención de la oportuna conformidad. Ello obliga o hacer uso, con carácter excepcional, de lo dispuesto por el art. 53.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que permite la convalidación del acto de adjudicación mediante el otorgamiento de la conformidad cuya omisión motiva la posible anulación del acto o su presumible falta de eficacia.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), aprobada en sesión del día 30 de mayo de 1984, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 396'48 metros cuadrados, sito en la calle Antonia Díaz n° 15, lindando por la derecha, con el Ambulatorio de la Seguridad Social; por la izquierda, con finca número 13 de la misma calle; y por el fondo, con el citado Ambulatorio, esto valorado en 7.128.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

ORDEN de 15 de enero de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, dictado con fecha 27 de marzo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo núm. 482/83 interpuesto por don Luis Ayuso Ruiz y don José Bachiller Plato.

En el recurso contencioso-administrativo n° 482/83, interpuesto por Don Luis Ayuso Ruiz y Don José Bachiller Plato, representados por el Procurador Don Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, contra la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de fecha 10 de agosto de 1983 que confirma en trámite de alzada otra resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén de fecha 14 de julio de 1983, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 27 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLAMOS: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. Luis Ayuso Ruiz y D. José Bachiller Plato contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, de fecha diez de agosto de 1983, confirmatoria en trámite de alzada de otra del Servicio Territorial de Jaén de dicho Organismo directivo de catorce

de julio anterior, sobre nulidad de un acto administrativo consistente en autorización a favor de D. José Hernández Moreno para el establecimiento de instalaciones elevadoras en la captación de aguas en un pozo de su propiedad sito en término de Andújar, estimándose ajustados a Derecho tales actos; sin expresa condena en costas».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Sevilla, 15 de enero de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca y las pequeñas y medianas Empresas (BOJA núm. 121, de 19.12.85).

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 3806, columna 2ª, línea 41, dice:

Domingo García González	340.322 pts
Debe decir:	
Domingo García González	346.822 pts

Sevilla, 16 de enero de 1986

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros andaluzas y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 4, de 17.1.86).

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 17 de enero de 1986, se transcribe a continuación las rectificaciones oportunas.

En la página 85, columna 1ª, línea 4ª, dice:

Caja Provincial de Ahorros de Granada	
José Miñán Espigares	264.921 pts
Debe decir:	
Caja Provincial de Ahorros de Granada	
José Miñán Espigares	254.921 pts

En la página 85, columna 1ª, línea 15, dice:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla	
Ruiz Molero, S.A.	514.658 pts
Debe decir:	
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda	
Ruiz Molero, S.A.	514.658 pts

En la página 85, columna 1ª, línea 20, dice:

Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla	
Gustavo Fuente Afón de Rivera	68.064 pts
Debe decir:	
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla	
Gustavo Fuente Afón de Rivera	68.064 pts

Sevilla 22 de enero de 1986

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se conceden los premios de investigación y divulgación agraria.

Finalizado el plazo de presentación de trabajos para optar a los Premios de Investigación y Divulgación Agraria, convocados por Resolución de 22 de octubre de 1985 (B.O.J.A. número 102 de 29 de octubre), y reunido el jurado designado al efecto, se emite el siguiente fallo:

Premio de Investigación Tecnológica Agraria y Alimentaria

1985, dotado con 250.000 ptas. a D. Andrés Porras Piedra y Dª María Luisa Soriano Martín por su trabajo: «Sistema electrónico de control de tratamientos fitosanitarios de árboles con máquinas pulverizadoras».

Premio de Investigación Socioeconómica Agraria 1985, dotado con 250.000 ptas. declarado desierto.

Premio de Divulgación Agraria 1985, dotado con 250.000 ptas. a D. Zoilo Serrano Cermeño por su trabajo «Prantuario del Horticóltor. Más de 10.000 datos útiles».

Premio de Monografías Agrarias 1985, dotado con 250.000 ptas. declarado desierto.

Sevilla, 30 de enero de 1986.- El Director General, Javier Calatravo Requena.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de Tapia y el empalme de la carretera local MA-214 con MA-221 como hijuela de la concesión V-2405;JA-216-MA, Málaga-Cuevas de San Marcos. (E-27/JA).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA 15 de junio) por el que se regule el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 4 noviembre de 1985 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Automóviles Casado S.A. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por Carretera entre Villanueva de Tapia y el Empalme de la Carretera Local MA-214 con la MA-221 como hijuela de la Concesión V-2405;JA-216-MA - Málaga-Cuevas de San Marcos, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y coordinación de los transportes vigentes y entre otros a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Entre Villanueva de Tapia y el Empalme de la Carretera local MA-214 con la MA-221 por las C-334 y MA-214 de 13,4 Kms. de longitud se realizará sin paradas fijas intermedias.

Paradas Obligatorias: Sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: «De y entre Villanueva de Tapia y Empalme de la Carretera CC-334 con la local MA-214» en respeto de las concesiones Villanueva de Tapia y Cartijo Puntal (V-4001; JA-350-MA) e Iznájar-Estación de Salinas (V-2835; JA-280-MA).

«De Villanueva de Tapia para Archidona y viceversa» en respeto de la concesión V-4001; JA-350-MA.

Expediciones, Calendario y Horario: Se realizarán dos expediciones completas diarias, excepto domingos y festivos entre Villanueva de Tapia y Málaga. Con paradas intermedias en: Archidona, Estación de Ferrocarril de Salinas, Villanueva del Trabuco, Villanueva del Rosario y Villanueva de Cauche, una en conjunto con el servicio base Archidona-Málaga y otra con independencia del mismo.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2405; JA-216-MA.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente en sí misma, y afluente b) en conjunto con el servicio base V-2405;JA-216-MA.

Sevilla, 4 de noviembre de 1985.- El Director General.

RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sobre habilitación de Inspectores en materia de turismo.

Por Reales Decretos 698/79 de 13 de febrero y 3585/83 de 28 de diciembre, fueron transferidas a esta Comunidad Autónoma de Andalucía, las transferencias y funciones en materia de turismo, especificándose en el artículo 40.4 de la primera la competencia transferida de inspeccionar las Empresas y Actividades Turísticas.

Visto el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito territorial de la misma en materia de ordenación del turismo y visto el artículo 4.2. del Decreto 129/82, de 13 de octubre sobre competencias en materia de inspección a esta Dirección General, vengo en disponer la siguiente:

Se faculta a los funcionarios que prestan sus servicios en esta